ESTUDIOS PREVIOS

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

13 DE OCTUBRE DE 2026

OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, DE INTEGRACIÓN Y RECONOCIMIENTO A LA POBLACIÓN CAMPESINA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS JUEGOS CAMPESINOS, EL DÍA DEL CAMPESINO Y MERCADO CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE RONDÓN – BOYACÁ
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	MUNICIPIO DE RONDÓN. SECTOR U/R
POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL PROYECTO	POBLACIÓN MUNICIPIO RONDÓN
MODALIDAD CONTRACTUAL	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD DECRETO 092 DE 2017
VALOR ESTIMADO	DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($261.250.800) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	TREINTA Y CINCO (35) DIAS CALENDARIO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 DECRETO 092 DE 23 DE ENERO DE 2017, DECRETO 77 DE 1992, DECRETO 1403 DE 1992 Y EL DECRETO 2459 DE 1993.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Se trata de un Convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro cuyo objeto será: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, DE INTEGRACIÓN Y RECONOCIMIENTO A LA POBLACIÓN CAMPESINA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS JUEGOS CAMPESINOS, EL DÍA DEL CAMPESINO Y MERCADO CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE RONDÓN – BOYACÁ**

El Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política estableció que Colombia Compra Eficiente debe expedir una guía para su aplicación, en la cual debe incluir las definiciones a las expresiones utilizadas con mayúscula inicial en el mencionado decreto y establecer pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas.

Por lo que en apego a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-03, se desarrollan los siguientes estudios previos, para adelantar un proceso de Selección y celebrar el Convenio de Asociación con ESAL cuyo objeto será **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, DE INTEGRACIÓN Y RECONOCIMIENTO A LA POBLACIÓN CAMPESINA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS JUEGOS CAMPESINOS, EL DÍA DEL CAMPESINO Y MERCADO CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE RONDÓN – BOYACÁ**

ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma:

> El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores (Lleras de la Fuente, Et al, 1992)

Sobre el particular el Constituyente Alfonso Palacio Rudas afirmó:

> "... la asamblea se empeñó en prohibir a las ramas y a los órganos del poder público decretar auxilios y donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. No obstante, y luego de un continuo forcejeo, a manera de excepción se aprobó un artículo de mi cosecha, el 355, para que, ayudadas por el fisco instituciones de reconocida idoneidad puedan seguir desarrollando sus tareas humanitarias en beneficio de los sectores más desprotegidos de la sociedad. Para acceder a tales recursos oficiales las instituciones deben pasar los controles y filtros que la norma impone, con el fin de evitar eventuales abusos y corruptelas. De allí que se exige la celebración de un contrato previo de las entidades privadas con el Gobierno en cualquiera de los niveles nacional, departamental, distrital o municipal. Además, deberán acreditar que se trata de entidades sin ánimo de lucro, probar su idoneidad y que realizan programas y actividades de interés público en consonancia con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. A la luz de esos términos de referencia, la norma citada autoriza al Gobierno para reglamentar la materia, en el entendimiento de que, a esas solicitudes, cuando procedan, se les dará satisfacción con los recursos de los presupuestos nacional, departamental, distrital o municipal, según el caso."

El Artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad al establecer que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación cumplan con unas condiciones específicas.

Que de conformidad con el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a manifestaciones artísticas y culturales del Municipio de RONDÓN

Así mismo, por las tradiciones a través de los años, por mantener la cultura campesina viva e incentivar los valores campesinos y el trabajo del campo, además seguir apoyando las muestras artísticas y los productos propios de la tierra, que se celebra el DÍA DEL CAMPESINO a nivel nacional.

Que la fecha oficial de esta conmemoración es el primer domingo del mes de junio, según el decreto 135 del 2 de febrero de 1965, firmado durante el gobierno de Guillermo León Valencia. Sin embargo, en muchos municipios y ciudades del país esta celebración se extiende a todo junio e incluso, a otros meses del año.

Que esta celebración es una oportunidad para que los colombianos reflexionemos sobre la importancia de la labor de los campesinos como un aporte vital para el desarrollo, la seguridad alimentaria y la cultura del país. Son las manos fuertes y ásperas de los trabajadores de la tierra los que delatan lo dispendioso de las labores del campo. Producto de estas manos, son los alimentos que llegan a la mesa diariamente y a pesar de esta labor, imprescindible para la subsistencia de la humanidad, hoy en día, "se desconoce el valor de los campesinos y de su trabajo no solo para la despensa de alimentos del país si no como base de la tradición y del carácter de los colombianos. Además, factores como el conflicto armado y el desplazamiento han repercutido en su seguridad y en la preservación de sus expresiones culturales".

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En atención al Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. Así mismo se refiere al deber de promover la participación de todos en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, los artículos 7°, 10 y 68, inciso 5, hablan de la diversidad étnica y cultural, reconociendo los derechos de la identidad de las comunidades, sin que eso menoscabe el derecho de los individuos a identificarse con las creencias y comunidades que elijan, de acuerdo con el derecho al libre desarrollo de la personalidad, establecido en el artículo 16, siguiendo con la constitución, los artículos 8°, 63 y 95, numeral 8, consagran la protección del patrimonio cultural, como deber del estado y los particulares; el artículo 20, contempla la libertad de expresión e información, los artículos 70 sobre acceso a la cultura, 71, sobre fomento del estado a la actividad cultural y 72 sobre patrimonio cultural de la nación y la ley 397 de 1997 – Ley General de la Cultura.

Es así como la Constitución Política estableció en su artículo 44: establece que "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Que el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De igual forma en el artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley entre otras, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas y particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

Que la cultura, en el marco constitucional está consagrado como derechos sociales y ha sido protegido excepcionalmente como derecho fundamental por conexidad con otros derechos de tal naturaleza. La Ley 397 de 1997, señala que la "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias." Adicionalmente, señala que "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas."

Ahora, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) indica (...) Artículo 17. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. Artículo 18. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

Mediante la Ley 1558 de 2012, se modificó el artículo 52 de la Ley 300 de 1996, el cual en su artículo 3º, adiciona el principio de desarrollo social, económico y cultural, el cual señala que: el turismo conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades.

Que desde sus orígenes, la celebración del día del campesino ha sido un espacio de unión y fortalecimiento comunitario en Rondón, Boyacá. Estas actividades, que combinan expresiones culturales, artísticas como la música tradicional y deportivas, son un reflejo del legado histórico y social del municipio. Más allá de ser un evento recreativo, donde se encuentra inmerso los juegos campesinos que a su vez promueven valores de solidaridad, identidad y participación ciudadana, convirtiéndose en un eje fundamental para el desarrollo integral de la población ya que los encuentros conllevan a fomentar el intercambio cultural entre generaciones, permitiendo que las nuevas generaciones a su vez conozcan y valoren las tradiciones de sus ancestros ya sea a nivel cultural y/o deportivo.

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia en su artículo 52, reconoce el derecho al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Así mismo, la Ley 181 de 1995, denominada la Ley del Deporte, establece los organismos del sector y su financiación y regula el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en Colombia.

De acuerdo con el artículo 69 de la ley 181de 1995, las entidades territoriales deben diseñar planes, programas y proyectos para la promoción del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en su municipio, fomentar la práctica deportiva en colegios y comunidades, desarrollar estrategias para incentivar el deporte como herramienta de integración social.

Así las cosas, el municipio de Rondón en el desarrollo de su plan de desarrollo posee la necesidad de garantizar el derecho a la conmemoración de este día, fomentando la cultura, el deporte y la recreación, y es por ello que, mediante el fomento de actividades en el marco del desarrollo del día del campesino, busca impulsar los programas y proyectos incluidos en el plan de desarrollo específicamente dentro de los sectores CULTURA Y DEPORTE Y RECREACIÓN.

Con fundamento en lo anterior, nace la necesidad de implementar formas de cooperación y apoyo en beneficio del desarrollo cultural y deportivo que busca fomentar, promover y potenciar la oferta cultural y deportiva del Municipio de Rondón, habida consideración que el Municipio no cuenta dentro de su estructura organizacional con los medios y mecanismos para realizar acciones tendientes a desarrollar actividades culturales, recreativas, lúdicas y deportivas.

Así las cosas y siendo Colombia un Estado Social de Derecho, democrático y participativo, en el que todas las personas pueden participar en el cumplimiento de los fines Sociales del Estado y uno de ellos, es facilitar la participación en todas las decisiones que afecten la vida cultural y deportiva de la Nación y en consecuencia, es pertinente, que a través de las entidades territoriales, se generen espacios de participación de todos los grupos poblacionales en especial en ello el Estado debe contribuir en la organización de entidades de utilidad común no Gubernamentales, con el objeto de constituirse en mecanismos de participación y concentración de la gestión pública y en tal sentido, la suscripción de un convenio con persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro hace factible la realización de este deber estatal.

Que la persona jurídica de derecho privado, corporación o fundación con la que se celebre el convenio de colaboración debe contar con experiencia suficiente para el desarrollo y ejecución de actividades, todas bajo una perfecta organización y cumplimiento de sus compromisos frente al Municipio de Rondón, como con las personas que directa e indirectamente se vinculen con este fin, es así que la Corporación, Asociación y/o fundación debe contar con la logística necesaria para atender los requerimientos de acuerdo a su objeto social, el régimen jurídico especial aplicable, será el previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, y en virtud del mismo, fue expedido el Decreto 092 de 2017, a través del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

El artículo 288 de la Constitución Política, según la cual las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

El art. 355 de la Constitución Política de Colombia, establece que el gobierno en los niveles Nacional, Departamental, distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con Organizaciones sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Que mediante la contratación a través de ESAL se busca cooperación entre las partes, de tal forma que se coordine la ejecución de actividades culturales, deportivas y recreativas, de igual forma la entrega de conmemoraciones y elementos para incentivar la participación de las comunidad en los diferentes eventos que permitan el fortalecimiento cultural y deportivo y que de alguna manera mejoren su calidad de vida, buscando siempre garantizar la protección y fortalecimiento de las tradiciones, aspectos culturales y deportivos de la población del Municipio de Rondón en la conmemoración del día del Campesino.

En este contexto, se hace necesario adelantar una jornada integral que contemple la realización de actividades culturales, recreativas, deportivas y de integración comunitaria, dentro de las cuales se encuentran los **Juegos Campesinos**, concebidos como un espacio de participación, sano esparcimiento y fortalecimiento de las relaciones comunitarias entre los habitantes de las diferentes veredas y sectores rurales del municipio. Estas actividades permiten promover la práctica deportiva y recreativa, rescatar expresiones tradicionales y generar espacios de convivencia y participación de la comunidad campesina.

De igual manera, en el marco de esta celebración se contempla la realización de **mercados campesinos**, como espacios orientados a visibilizar y fortalecer la producción local, promover los productos provenientes del sector rural y generar escenarios de encuentro entre productores y consumidores. Esta actividad busca contribuir al reconocimiento de la labor

desarrollada por los campesinos y a la promoción de las dinámicas productivas y comerciales propias del territorio, resaltando el valor de los productos locales y el trabajo de las familias rurales.

Que, el municipio de Rondón recibió **mercancías provenientes de la DIAN**, dentro de las cuales se encuentran ROLLOS DE TELA TEJIDOS, las cuales se proyecta aprovechar para la elaboración de **PONCHOS PARA ADULTOS, NIÑOS, BOLSOS Y DELANTALES** que serán entregados a la población campesina en el marco de la conmemoración del Día del Campesino. El aprovechamiento de estos materiales permitirá transformar un bien disponible en un elemento representativo de la celebración, destinado a reconocer simbólicamente a la población campesina y fortalecer el sentido de identidad y pertenencia alrededor de esta conmemoración. Para ello se requiere adelantar las actividades necesarias para la confección, adecuación y entrega de los ponchos, de acuerdo con las cantidades, características y condiciones que determine la Administración Municipal.

Que por medio de la Resolución N° 011179 del 25 de noviembre de 2024, por medio de la cual se autoriza la donación de mercancías al Municipio de Rondón. Que el municipio se obliga por medio de esta resolución a la correcta y eficiente destinación de las mercancías recibidas, tal como lo estipula el siguiente parágrafo 1del articulo 743 Procedimiento General de Donación:

Parágrafo 1. Las entidades que resulten beneficiarias de la donación serán las responsables de la correcta destinación de las mismas y deberán hacer público el reconocimiento de la Unidad Administrativa Especial Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales -DIAN como entidad donante

La realización de estas actividades requiere una adecuada planeación, coordinación y articulación logística, teniendo en cuenta que involucran diferentes componentes culturales, deportivos, recreativos, comunitarios y de apoyo operativo que deben desarrollarse de manera organizada y oportuna. En consecuencia, se hace necesario contar con los bienes, servicios, elementos, equipos y recurso humano requeridos para garantizar el adecuado desarrollo de la celebración, los Juegos Campesinos, los mercados campesinos y las actividades relacionadas con la entrega de los ponchos.

De igual manera, la Administración Municipal considera necesario que el desarrollo de la celebración incorpore criterios de responsabilidad, orden y cumplimiento normativo, procurando que las actividades programadas se desarrollen de manera organizada y promoviendo entre los participantes prácticas adecuadas relacionadas con el manejo de residuos, la limpieza y conservación de los espacios utilizados, el uso responsable de los recursos y la prevención de impactos negativos sobre el entorno. Lo anterior permitirá que la conmemoración del Día del Campesino no solo constituya un espacio de integración y reconocimiento de la comunidad rural, sino también una oportunidad para fortalecer la cultura de protección y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de contar con apoyo para la organización, coordinación y ejecución integral de las actividades previstas para la celebración del Día del Campesino, garantizando la articulación de los componentes culturales, deportivos, recreativos, comerciales, logísticos y ambientales que hacen parte de la jornada. La contratación permitirá disponer oportunamente de los recursos técnicos, operativos, logísticos y humanos necesarios para el desarrollo de las actividades, así como garantizar la adecuada elaboración y entrega de los ponchos confeccionados a partir de las telas recibidas y el desarrollo de los Juegos Campesinos y mercados campesinos.

En este sentido, la realización de la celebración constituye una acción institucional encaminada a reconocer y valorar la labor de la población campesina del municipio de Rondón – Boyacá, fortalecer la integración comunitaria, promover la cultura, el deporte y la recreación, incentivar las dinámicas productivas del sector rural y fomentar prácticas de responsabilidad ambiental, generando un espacio de participación y encuentro para las comunidades campesinas del territorio.

Que, en consecuencia, de lo anterior, con el presente proceso de selección se requiere desarrollar actividades culturales y deportivas dirigidas a la población de Rondón, con el objetivo de fortalecer las tradiciones artísticas y deportivas, así como los espacios de convivencia de la población, generando escenarios que permitan el fortalecimiento económico y cultural mediante ejecución de actividades previstas.

Que según la normatividad que regula el régimen especial el decreto 092 de 2017, en su establece: Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de las personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, institucionales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana.

No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

El Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y (iii) evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto.

Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017.

Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017 está sujeta a los principios la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento. Por lo cual, la actividad contractual y los documentos del proceso de qué trata presente decreto deberán ser objeto de publicación en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrato y la información de pagos.

Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017.

En atención a lo anterior, en el plan de desarrollo El Campo Nuestra Mejor Opción 2024 – 2027 se han planteado los siguientes:

SECTOR: CULTURA
PROGRAMA:3301 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
PRODUCTO: 3301053 Servicio de promoción de actividades culturales INDICADOR: 330105301 Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas

BPIN: 202500000022614
NOMBRE PROYECTO: Apoyo y Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el municipio de Rondon Departamento de Boyacá

ADULTO MAYOR:
SECTOR: INCLUSION SOCIAL
PROGRAMA: 4104 Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
PRODUCTO: 4104003 Centros de protección social para el adulto mayor adecuados
INDICADOR: 410403500 Personas atendidas con servicios integrales

BPIN: 202500000022619
NOMBRE PROYECTO: Apoyo a la inclusión social en el municipio de Rondón Departamento de Boyacá

SECTOR AGROPECUARIO:
SECTOR: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
PROGRAMA: 1702 Inclusión productiva de pequeños productiva de pequeños productores rurales
PRODUCTO: 1702007 Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos
INDICADOR: 170200702 Familias beneficiadas
BPIN: 202500000012543
NOMBRE PROYECTO: Apoyo a la Inclusión productiva de pequeños productores rurales en el municipio de Rondón Departamento de Boyacá

SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN

SECTOR: DEPORTE Y RECREACIÓN
PROGRAMA:4301 Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
PRODUCTO: 4301037 Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte
INDICADOR: 430103703 Personas atendidas por los programas de recreación, deporte social comunitario, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre
BPIN: 202500000022730
NOMBRE PROYECTO: Apoyo al desarrollo y fortalecimiento de la práctica del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Rondón departamento de Boyacá

Que mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y especialmente el Decreto 092 de 2017, la Secretaria General y de Gobierno, se permite emitir los estudios y documentos previos que están conformados por los documentos definitivos que sirven de soporte para la celebración de un Convenio de Asociación, con una Entidad sin Ánimo de Lucro, para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, DE INTEGRACIÓN Y RECONOCIMIENTO A LA POBLACIÓN CAMPESINA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS JUEGOS CAMPESINOS, EL DÍA DEL CAMPESINO Y MERCADO CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE RONDÓN – BOYACÁ**

Que para el cumplimiento de lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto a contratar y el análisis del sector realizado por el Municipio de RONDÓN, considera pertinente adelantar la presente contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta que en los últimos años se ha celebrado convenios de esta clase, con este tipo de entidades siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista social por los que propende la Entidad territorial.

Que, el objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que la celebración del convenio de Asociación busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, valga decir los descuentos que se realizan a este tipo de entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

Que el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen en el desarrollo de este tipo de actividades culturales estas entidades que pueden concurrir para aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

Consultadas las bases de datos a nivel departamental se encuentran matriculadas según organización jurídica:

A nivel regional existen varias personas jurídicas dedicadas a este tipo de servicios, entre las que se encuentran: LATINOS COLOMBIA, CORPORACION DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOCIAL NATURALEZA VIVA - CORPONATURALEZA – FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE BOYACA, CORPORACIÓN ARTE CULTURA Y DESARROLLO LIBRE, CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AMBIENTE SOCIAL Y ARTISTICO – CORPODESASA entre otros, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección conforme lo establece el Decreto 092 de 2017, el cual establece que …Si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo.

Que de conformidad con el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover las tradiciones, costumbres y expresiones culturales del Municipio de RONDÓN.

Que mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Con fundamento en lo anterior, nace la necesidad de implementar formas de cooperación y apoyo en beneficio del desarrollo cultural, Deportivo, Artístico, que busca fomentar, promover y potenciar la oferta cultural del Municipio de Rondón, habida consideración que el Municipio no cuenta dentro de su estructura organizacional con los medios y mecanismos para realizar acciones tendientes a desarrollar actividades culturales, deportivas y recreativas que permitan el fomento de la cultura a través de las diferentes manifestaciones.

En armonía con lo anterior es procedente implementar formas de cooperación y apoyo en beneficio del desarrollo cultural y artístico que busca fomentar, promover y potenciar la oferta cultural del Municipio de Rondón por lo que resulta de vital importancia **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, DE INTEGRACIÓN Y RECONOCIMIENTO A LA POBLACIÓN CAMPESINA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS JUEGOS CAMPESINOS, EL DÍA DEL CAMPESINO Y MERCADO CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE RONDÓN – BOYACÁ.**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE - PRODUCTO
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80141607	GESTIÓN DE EVENTOS
81141601	LOGÍSTICA
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93141700	CULTURA
93141701	ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES
93142100	DESARROLLO REGIONAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	I. Juegos Campesinos		
1	Entrega de incentivo en conmemoración al adulto mayor que consta de: **VAJILLA DE PORCELANA CUATRO PUESTOS DE 16 PIEZAS QUE GARANTIZA LOS SIGUIENTES TÉCNICOS: ATRIBUTOS** - **Absorción de agua: Método de prueba:** Norma nacional NTC 4635 - Norma internacional ASTM C373. (% de absorción de agua mayor a 0,5% y menor o igual a 10%.) - **Resistencia al agrietamiento: Método de prueba:** Norma nacional NTC 4632 Norma internacional ASTM C424. (Resistencia al agrietamiento o cuarteado del esmalte a cualquier cantidad de ciclos de lavado). - **Resistencia al microondas: Método de prueba:** Norma internacional BS EN 15284. (Productos aptos para uso en horno microondas, asegurando un calentamiento de los alimentos sin alterar la calidad de la pieza). - **Resistencia al lavavajillas: Método de prueba:** Norma nacional NTC-BS 12875 Norma internacional BS 12875. (Todos nuestros productos son aptos para lavavajillas).	Un	315

	- Resistencia de la decoración a los detergentes: Método de prueba: Norma nacional NTC-BS 12875 Norma internacional BS 12875. (Sin desprendimiento y cambios claramente visibles). **- Liberación de Plomo y Cadmio: Método de prueba:** Norma nacional NTC-ISO 6486-1 Norma internacional ISO 6486-1. (Cumplimiento de los límites permisibles expuestos en el Reglamento Técnico Colombiano para vajillería cerámica vigente). **- Dimensiones de la pieza cerámica: Método de prueba:** Norma nacional GS1 Colombia \| LOGYCA / ASOCIACIÓN Norma internacional red mundial GS1 • Con las siguientes tolerancias en su especificación: ➢ Ancho y profundo +/- 3% (cm) ➢ Peso +/- 5% (kg) ➢ Capacidad +/- 5% (cm^3)		
2	**Almuerzo día 1:** Proteína (pollo o carne) con acompañamiento (arroz, papa, ensalada) o alternativa vegetariana y Postre/Bebida refrescante no embriagante/Café (0pcinal).	Un	438
3	**Almuerzo día 2:** (Porción carne asada de 200 gramos, Pierna pernil de 180 gramos, papa salada, yuca, Guacamole, y una bebida hidratante no embriagante, empacada en porta de icopor con cubiertos y servilleta desechables.	Un	438
4	**UNIFORME DEPORTIVO:** Se desarrollaran diferentes disciplinas en el marco de los juegos campesinos con deportistas de cada una de las veredas del municipio dentro de las cuales: Uniformes para, futbol Sala masculino y femenino, Baloncesto femenino y masculino; Bolirana Femenino y Masculino; Turmequé (tejo) Femenino y Masculino, con diseño personalizado en polyester, compuesto por pantaloneta, camiseta y medias. Estampado en sublimación 100% (diseño, tallas, vereda y colores acordados)	Un	438
5	**ARBITRAJE BALONCESTO MIXTO:** Servicio de juzgamiento durante las dos jornadas en cada uno de los encuentros deportivos que se desarrollaran en conmemoración de los juegos campesinos del Municipio. (2 Días)	Global	1
6	**ARBITRAJE FUTBOL DE SALÓN MIXTO:** Servicio de juzgamiento durante las dos jornadas en cada uno de los encuentros deportivos que se desarrollaran en conmemoración de los juegos campesinos del Municipio. (2 Días).	Global	1
7	**HIDRATACIÓN:** Se ofrecerá hidratación en cada uno de los encuentros deportivos Teniendo en cuenta las diferentes disciplinas que se van a desarrollar (1 en la mañana y 1 en la tarde garantizado botella de agua natural de 300 ml) durante los dos días de los encuentros.	Un	1800
8	**BONO DISCIPLINA BALONCESTO MIXTO:** Se premiará los Tres primeros lugares de acuerdo a su puntuación de la siguiente manera: Primer puesto: Setecientos Mil pesos mil ($ 700.000) pesos m/cte.; Segundo puesto: Quinientos mil ($ 500.000) pesos; tercer puesto: Trecientos mil ($ 300.000) pesos m/cte.	Global	1
9	**BONO DISCIPLINA FUTBOL DE SALÓN MIXTO:** Se premiará los Tres primeros lugares de acuerdo a su puntuación de la siguiente manera: Primer puesto: Setecientos Mil pesos mil ($ 700.000) pesos m/cte.; Segundo puesto: Quinientos mil ($ 500.000) pesos; tercer puesto: Trecientos mil ($ 300.000) pesos m/cte.	Global	1
10	**BONO DISCIPLINA TEJO MASCULINO:** Se premiará los Tres primeros lugares de acuerdo a su puntuación de la siguiente manera: Primer puesto: Setecientos Mil pesos mil ($ 700.000) pesos m/cte.; Segundo puesto: Quinientos mil ($ 500.000) pesos; tercer puesto: Trecientos mil ($ 300.000) pesos m/cte.	Global	1

11	**BONO DISCIPLINA MINI TEJO FEMENINO:** Se premiará los Tres primeros lugares de acuerdo a su puntuación de la siguiente manera: Primer puesto: Setecientos Mil pesos mil ($ 700.000) pesos m/cte; Segundo puesto: Quinientos mil ($ 500.000) pesos; tercer puesto: Trecientos mil ($ 300.000) pesos m/cte.	Global	1
12	**BONO DISCIPLINA BOLIRANA:** Se premiará los Tres primeros lugares de acuerdo a su puntuación de la siguiente manera: Primer puesto: Setecientos Mil pesos mil ($ 700.000) pesos m/cte.; Segundo puesto: Quinientos mil ($ 500.000) pesos; tercer puesto: Trecientos mil ($ 300.000) pesos m/cte.	Global	1
13	**RECONOCIMIENTO:** Medalla Zamak personalizada con logos institucionales en acabado en bronce brillante de 6,5 cm de alto x 5,5 cm de ancho y 0,2 cm de espesor; cordón resistente de 90 cm de largo x 2 cm de ancho sublimado con la conmemoración de los juegos campesinos 2026 del Municipio de Rondón – Boyacá. Nota: Diseño de medalla y cordón a convenir con el supervisor del Contrato.	Un	390
14	Personal de apoyo logístico para cierre de vías en el desarrollo de cada una de las disciplinas al aire libre, toma de evidencias y organización en el marco de los juegos campesinos durante los dos días previstos en el cronograma establecido por la administración municipal, con un numero mínimo de 6 personas por día.	Jornal	12
15	Presentador con experiencia acreditada en animación de eventos, deberá contar con Computador, Audífonos, control de Puertos USB, Extensión de Corriente, Cables de Audio, Mousse inalámbrico: tarjeta de sonido integrada, entrada de micro, a cargo de profesional quien se encargará de ambientar, animar y presentar el evento durante la noche.	Día	2
16	**SERVICIOS DE SONIDO PROFESIONAL:** SISTEMA DE SONIDO INTERNO: 4 monitores activos de piso profesional de 1000 watts cada uno; 2 monitores activos profesionales de 1000 watts cada uno marca (sonido lateral); 2 bajos de 1000 watts cada uno marca (sonido lateral); 1 consola profesional de 32 canales; 9 micrófonos profesionales; 2 micrófonos profesionales;1 Kit de micrófonos para batería; bases para micrófono. SISTEMA DE SONIDO EXTERNO: 1 Driverack; 1 Ecualizador; 1 amplificador de potencia de 3000 watss; 2 amplificadores de potencia 2450 watts; 1 amplificador de potencia de 4 canales de 6000 watts digital; 2 Subwoofer doble parlante de 18'' de 2000 watts cada uno; 4 Cabinas line aray de 1500 Watts cada una. SISTEMA DE ILUMINACIÓN: 8 Par led Rgb De 10 Watts cada uno; 1 interfaz De 2 universos para el manejo de las luces; Computador con programa de consola M. A.2. **(Este sonido sera para el día de cierre de la actividad)**	Día	1
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
	II. Detalle Día del Campesino		

1	Entrega de incentivo en conmemoración al adulto mayor que consta de: VAJILLA DE PORCELANA CUATRO PUESTOS DE 16 PIEZAS QUE GARANTIZA LOS SIGUIENTES ATRIBUTOS TÉCNICOS: - Absorción de agua: Método de prueba: Norma nacional NTC 4635 - Norma internacional ASTM C373. (% de absorción de agua mayor a 0,5% y menor o igual a 10%.) - Resistencia al agrietamiento: Método de prueba: Norma nacional NTC 4632 Norma internacional ASTM C424. (Resistencia al agrietamiento o cuarteado del esmalte a cualquier cantidad de ciclos de lavado). - Resistencia al microondas: Método de prueba: Norma internacional BS EN 15284. (Productos aptos para uso en horno microondas, asegurando un calentamiento de los alimentos sin alterar la calidad de la pieza). - Resistencia al lavavajillas: Método de prueba: Norma nacional NTC-BS 12875 Norma internacional BS 12875. (Todos nuestros productos son aptos para lavavajillas). - Resistencia de la decoración a los detergentes: Método de prueba: Norma nacional NTC-BS 12875 Norma internacional BS 12875. (Sin desprendimiento y cambios claramente visibles). - Liberación de Plomo y Cadmio: Método de prueba: Norma nacional NTC-ISO 6486-1 Norma internacional ISO 6486-1. (Cumplimiento de los límites permisibles expuestos en el Reglamento Técnico Colombiano para vajillería cerámica vigente). - Dimensiones de la pieza cerámica: Método de prueba: Norma nacional GS1 Colombia \| LOGYCA / ASOCIACIÓN Norma internacional red mundial GS1 • Con las siguientes tolerancias en su especificación: ➢ Ancho y profundo +/- 3% (cm) ➢ Peso +/- 5% (kg) ➢ Capacidad +/- 5% (cm^3)	un	735
2	Transporte para las 12 veredas y sectores del área rural del municipio de Rondón, para el traslado y distribución y entrega de los detalles, según cronograma entregado por el supervisor del contrato	Transporte	12
3	Homenaje, Celebración y clausura de los juegos campesinos y día del campesino, con la presentación en tarima de agrupación musical: **"LA M - 60"**: Agrupación de música, popular, Norteña, Despecho, Show de Giovanny Ayala, Show Femenino Boyacense de reconocimiento regional conformada por 9 integrantes con los siguientes elementos musicales: Bajo Quinto, Bajo eléctrico, Batería, 2 Trompetas, Acordeón, Voz líder 1, Voz Líder 2, Voz Líder 3.	Un	1
4	Corte, confección y sublimado institucional (Dos Logos Institucionales a color más una figura en color blanco) poncho para adulto. (La tela será suministrada por la administración municipal, teniendo en cuenta las siguientes características: Tela tejido plano. Color Negro, Tipo Índigo, Strech, en calidad de donación por la DIAN bajo resolución N° 011179 del 25 de noviembre de 2024.).	un	350
5	Corte, confección y sublimado institucional (Dos Logos Institucionales a color más una figura en color blanco) poncho para Niños. (La tela será suministrada por la administración municipal, teniendo en cuenta las siguientes características: Tela tejido plano. Color Negro, Tipo Índigo, Strech, en calidad de donación por la DIAN bajo resolución N° 011179 del 25 de noviembre de 2024.)	un	220

6	Corte, confección y sublimado institucional (Cuatro Logos Institucionales, dos en bolso y dos en cordón) Bolso con cordón. (La tela será suministrada por la administración municipal, teniendo en cuenta las siguientes características: Tela tejido plano. Color Negro, Tipo Índigo, Strech, en calidad de donación por la DIAN bajo resolución N° 011179 del 25 de Noviembre de 2024.)	un	350
7	Corte, confección y sublimado institucional (Dos Logos Institucionales a color) Delantal de cocina. (La tela será suministrada por la administración municipal, teniendo en cuenta las siguientes características: Tela tejido plano. Color Negro, Tipo Índigo, Strech, en calidad de donación por la DIAN bajo resolución N° 011179 del 25 de Noviembre de 2024.)	un	80
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
	III. MERCADO CAMPESINO		
1	Entrega de incentivos a los a tres mejores Stand participantes: **Primero Puesto:** Estufa de sobreponer dos puestos a gas, calidad porcenalizada; **Segundo puesto:** Juego de 4 Ollas en aluminio N° 14, 16, 18 y 20.; **Tercer Puesto:** Set x 3 Sartenes antiadherente, Tamaños: 18cm; 20cm; 24 cm.	Global	1
2	**Concurso Racimo de Plátano más pesado:** Se premiarán dos categorías así: **Set x 3 Sartenes antiadherente, Tamaños: 18cm; 20cm; 24 cm**	UNIDAD	2
3	**Concurso Pollo más pesado:** Se premiarán dos categorías así: Juego de 4 Ollas en aluminio N° 14, 16, 18 y 20.	UNIDAD	2
4	**Concurso de Coplas:** Set x 3 Sartenes antiadherente, Tamaños: 18cm; 20cm; 24 cm	UNIDAD	3

NOTA: El oferente deberá acercarse a la Alcaldía Municipal de Rondón, Boyacá, a partir del trece (13) de octubre de 2026, desde las 9:00 a. m. y hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones, dentro del horario de atención al público de la entidad, con el fin de reclamar un (1) metro de muestra de la tela objeto del proceso. Lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de un material con características particulares y que requiere un manejo específico, por lo cual se considera necesario que los interesados conozcan previamente sus condiciones físicas y características, a efectos de contar con elementos suficientes para la preparación de su oferta y la determinación de su capacidad para cumplir con las especificaciones técnicas requerida. Una vez realizada la entrega de la muestra, la entidad expedirá una certificación en la que conste que el interesado la reclamó. **Dicha certificación deberá adjuntarse obligatoriamente a la propuesta presentada**, como constancia del cumplimiento de esta condición.

NOTA: El contratista deberá reclamar las telas destinadas a la elaboración de las prendas objeto del presente proceso, específicamente ponchos, bolsos y delantales, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, una vez adjudicado el proceso y previa coordinación con la entidad. Dichos materiales serán suministrados por la Alcaldía y deberán ser utilizados exclusivamente para la confección de las prendas requeridas, incluyendo los respectivos bordados, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas. El contratista será responsable del adecuado manejo, cuidado y aprovechamiento de las telas entregadas.

NOTA: Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá elaborar y presentar al supervisor del contrato una propuesta de diseño para los bordados que se realizarán en los delantales, bolsos y ponchos, para su respectiva revisión y aprobación previa. La elaboración de los bordados y la intervención de las telas deberán realizarse únicamente una vez el supervisor haya otorgado su aprobación al diseño presentado, garantizando que este cumpla con los requerimientos y las especificaciones establecidas por la entidad.

De acuerdo a lo anterior se establece que para la presente contratación el presupuesto es de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($261.250.800) M/CTE.**

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1 Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5. Coordinar y organizar los eventos a desarrollar en conjunto con la supervisión designada.
6. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
8. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
10. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio.
11. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad
12. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
13. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
14. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de las personas que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse
15. Las demás que se le asignen de acuerdo con el objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal

4.2 Obligaciones Específicas:

Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

1. La ESAL seleccionada deberá realizar las acciones y actividades necesarias encaminadas a **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, DE INTEGRACIÓN Y RECONOCIMIENTO A LA POBLACIÓN CAMPESINA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS JUEGOS CAMPESINOS, EL DÍA DEL CAMPESINO Y MERCADO CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE RONDÓN – BOYACÁ**
2. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
3. Garantizar el buen desarrollo y ejecución de la totalidad de las actividades culturales, velando por la debida entrega de los incentivos de los que reza el contrato.

4. Prestar los servicios que se encuentran relacionados en el presente estudios previos, en las cantidades que se indique con las características técnicas exigidas.
5. Garantizar la logística de escenarios para la presentación de artistas en el marco de la cultura del presente objeto.
6. La Esal se compromete a tener en cuenta y de disponer dentro de su equipo de trabajo para el desarrollo del objeto contractual, personas radicadas y que sean del municipio de Rondón en aras de contribuir con el desarrollo económico del municipio.
7. La ESAL seleccionada deberá entregar un INFORME CONSOLIDADO FINAL TÉCNICO Y FINANCIERO, que contendrá los alcances y logros realizados en respuesta al proyecto en mención, con los debidos soportes, previo recibo final a satisfacción para su liquidación.
8. Facilitar y apoyar la gestión de recursos para las actividades, por medio de entidades públicas y privadas.
9. Planear la operación logística de las actividades que se pactan para la ejecución del Convenio.
10. Hacer seguimiento y evaluación duración de los avances y dificultades previo y durante la ejecución del convenio.
11. Planear, dirigir y ejecutar con idoneidad cada una de las actividades.
12. Mantener informado al Supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
13. Garantizar que las actividades ofrecidas se presten en el horario y lugar programado.
14. Entregar al supervisor del convenio junto con el informe final de gestión y operación, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos) en los términos señalados en la Ley.
15. Cumplir las demás funciones que establecen: Los Estudios Previos, la Invitación publicada, La propuesta presentada por la Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro y las establecidas en la respectiva MINUTA CONTRACTUAL.
16. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del colaborador conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
17. El Colaborador se obliga a mantener indemne al Municipio de Rondón de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcolaboradores o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL COLABORADOR mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL COLABORADOR o por sus subcolaboradores
18. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Colaborador, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al colaborador. Así mismo, el Colaborador deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el colaborador debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
19. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Colaborador, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Colaborador deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el colaborador debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.

4.3 Obligaciones del municipio:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al Ejecutor la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Ejecutor.
4. Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este
5. Cumplir y Realizar los preámbulos necesarios para garantizar que la Comunidad del municipio de RONDÓN, participe activamente en las distintas actividades culturales y artísticas programadas en el marco del festival.
6. Hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte.
7. Resolver las peticiones presentadas por el EJECUTOR en los términos contemplados por la Ley.
8. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202600270 del 08 de octubre de 2026 afectando las siguientes cuentas:

Código del Rubro	Descripción	Valor
2320202009-15-124302-16-3301064-96290	Servicio de promoción de actividades culturales - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA - DEP: Administración Central - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura - PROD: Servicio de asistencia técnica en educación artística y cultural - CPC: Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo.	$24.078.409,58
2320202009-18-124301-16-4301037-96511	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION - DEP: Administración Central - SEC: Deporte Y Recreación - PROG: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - SUBP: Recreación y deporte - PROD: Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte - CPC: Servicios de promoción de recreación, deportes y eventos deportivos	$50.811.781,77
2320202009-34-124303-16-1702007-91131	Celebración dia del Campesino - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Administración Central - SEC: Agricultura Y Desarrollo Rural - PROG: Inclusión productiva de pequeños productores rurales - SUBP: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural - PROD: Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos - CPC: Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza	$91.800.000,00
2320202009-56-133319-16-4301038-96511	R.B. Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios - FTE: R.B. TASA PRO DEPORTE - DEP: Administración Central - SEC: Deporte Y Recreación - PROG: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - SUBP: Recreación y deporte - PROD: Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios - CPC: Servicios de promoción de recreación, deportes y eventos deportivos	$28.082.618,23
2320202009-57-133320-16-4104002-93491	R.B. Atención Integral Adulto mayor. 70% - FTE: R.B. ESTAMPILLAS - DEP: Administración Central - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y, o familiar - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Centros de protección social para el adulto mayor adecuados - CPC: Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores	$40.320.000,00
2320202009-59-133320-16-3301053-96290	R.B. Servicio de promoción de actividades culturales - FTE: R.B. ESTAMPILLAS - DEP: Administración Central - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura - PROD: Servicio de promoción de actividades culturales - CPC: Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo	$17.057.990,42

2320202009-60-133801-16-4301033-96511	R.B. Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte - FTE: R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION - DEP: Administración Central - SEC: Deporte Y Recreación - PROG: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - SUBP: Recreación y deporte - PROD: Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios4301033 - CPC: Servicios de promoción de recreación, deportes y eventos deportivos	$9.100.000,00

6. VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO

El valor del convenio para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma de total **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($261.250.800) M/CTE**

6.1. FORMA DE PAGO

El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte del convenio de la siguiente manera así: el noventa por ciento (90%) mediante actas parciales de avance de conformidad con la ejecución de las actividades y un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) restante al suscribir acta de recibo final y liquidación del convenio, previa presentación del informe final de actividades por parte del ejecutor y constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (FUNDAMENTOS JURÍDICOS)

Para el desarrollo de las actividades culturales mencionadas en el presente estudio, se celebrará un convenio de asociación de acuerdo con el Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política". Y que en su Artículo 2, Establece:

ARTÍCULO 2°. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o secciona/ de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al colaborador para cumplir con el objeto del contrato.

Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la

función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

De la misma manera el Municipio adelantara el presente convenio a través de la MODALIDAD ESPECIAL CON OFERTAS en los términos del ARTÍCULO 4° del decreto 092 de que determina:

ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro colaborador, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Régimen Especial - Con Oferta

Para el presente proceso de contratación se realizará un proceso competitivo bajo la modalidad de selección de Régimen Especial - Con Oferta, conforme a la siguiente normatividad:

El artículo 355 inciso 2 de la Constitución Nacional de 1991 autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, a celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno, este artículo fue reglamentado a través del mencionado Decreto 092 de 2017.

Dentro de las disposiciones constitucionales encontramos varias que propenden por proteger la riqueza y el patrimonio culturales que caracteriza a los diferentes territorios del país, entre ellos encontramos los siguientes:

- El artículo 2 de la Constitución Política determina entre los fines esenciales del Estado, garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la constitución.
- El artículo 8 de la Constitución Nacional indica que es obligación del Estado, proteger las riquezas culturales de la Nación.

En el mismo sentido el inciso primero del artículo 67 de la Carta Política establece que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y que con ella se busca el acceso, entre otros, a los bienes y valores de la cultura". Igualmente, el Artículo 70 de la Constitución Nacional dispone que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza artística, entre otras, en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional". Además, este mismo artículo manifiesta que La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y que el Estado promoverá la difusión de los valores culturales.

El Artículo 71 de la Carta política, a su vez, establece que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a la cultura, y que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

El Gobierno Nacional a través de la expedición de la Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", en artículo 8 dispone que los planes de desarrollo de las entidades territoriales tendrán en cuenta los recursos para la conservación y la recuperación del patrimonio cultural.

El artículo 17 de la mencionada Ley dispone que "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

EL DECRETO 092 DE 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política establece:

ARTÍCULO 1o. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 2°. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al colaborador para cumplir con el objeto del contrato.

Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

ARTÍCULO 3o. Reconocida Idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

ARTÍCULO 4°. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro colaborador, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro en el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

El Consejo de Estado declaró la suspensión de algunos apartes del Decreto 092 de 2017 como medida cautelar mientras la Corte Constitucional resuelve de forma definitiva la constitucional del Decreto. De igual manera se resalta que el municipio no está obligada a seguir las pautas de la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente en cuanto a los criterios para estimar la reconocida idoneidad, por cuanto el inciso 2º del artículo 3º del Decreto 092 también fue parte de la suspensión.

La parte del decreto que insta a las entidades estatales a hacer un PROCESO COMPETITIVO (incisos 1 y 2 del artículo 4º del decreto 092 de 2017) está plenamente vigente, y el municipio se soporta en esta normatividad en vigencia para justificar la presente modalidad de contratación, BAJO el régimen especial del inciso 2° del artículo 355 de La Constitución Política de Colombia.

Atendiendo a la normatividad expuesta debe decirse que:

Las actividades que se pretenden impulsar son de interés público para el municipio de Rondón, toda vez que responden a tradiciones culturales del municipio, que son de reconociendo nacional en las prácticas culturales de la población colombiana. Dichas actividades están incluidas en el Plan de Desarrollo del municipio de Rondón. La satisfacción de la necesidad descrita en este documento se encuentra lista en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio de Rondón

Que las actividades a desarrollar tienen relación directa con los cometidos y funciones que le asigna la Ley a la Alcaldía de Rondón, al desarrollar dicho proceso contractual, dará cumplimiento a su misión, mediante la promoción cultural y turística del municipio de Rondón, a través del desarrollo de planes, proyectos y programas que permitan la conformación de productos y servicios que posicionen la ciudad como uno de los principales destinos turísticos del país y promover el desarrollo cultural de los ciudadanos, proteger su patrimonio histórico-cultural, al igual que diseñar actividades que propendan por agregar valor a las manifestaciones culturales autóctonas que contribuyan a mejorar el bienestar de los ciudadanos"

Como quiera que la actividad requerida es ofrecida por más una Entidad Ánimo de Lucro a nivel regional, debe adelantarse proceso competitivo de selección en cumplimiento a los lineamientos del artículo 4° del Decreto 092 de 2017, para lo cual

es necesario que el Municipio adelante proceso competitivo en aras de seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro para el desarrollo del objeto aquí descrito.

Por lo anterior, se hace necesario asociarse con una entidad sin ánimo de lucro con el fin de promover actividades culturales e incentivar a los diferentes artistas que representan la identidad y tradiciones culturales del país. Lo anterior teniendo en cuenta que las entidades sin ánimo de lucro persiguen un fin social o comunitario, tendientes a contribuir en el trabajo por la comunidad en desarrollo de su objeto social y a su naturaleza jurídica.

El aunar esfuerzos entre las partes favorecerá la construcción de conocimiento y aprendizajes a un gran porcentaje de la comunidad del municipio de Rondón, fortaleciendo procesos de formación de identidad cultural como medio de conservación y divulgación del bien cultural de inmaterial.

8. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS (ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN)

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Ejecutar contratos que se vean afectados en su valor debido a precios que no correspondan a los del mercado u otros factores externos, afectándose el equilibrio económico tanto para el contratante o para el contratista.	Demandas por Desequilibrio Económico del Contrato. Procesos de Responsabilidad Fiscal. Detrimento Patrimonial.	2	3	4	Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuado Establecimiento de Requisitos habilitantes para el proceso de selección	Demandas. Procesos de Responsabilidad Disciplinaria. Inadecuada selección del contratista	1	3	4	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Formulación Especificaciones incompletas, inconclusas al describir el bien o servicio requerido.	Definición imprecisa del objeto del contrato. Bienes o Servicios adquiridos que no cumplen con la necesidad de la entidad o de condiciones técnicas deficientes. Procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria	1	2	3	Bajo
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar bienes o servicios no incluidos el Plan de Acción de la Entidad y en el Plan Anual de Adquisiciones.	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas Incumplimiento metas plan de acción y proyectos Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o fiscal	2	4	6	Alto
5	General	Interno	Selección	Operacional	Realizar sin la observancia de los requisitos técnicos y legales un proceso de selección de contratistas en cualquier modalidad	Demandas Inadecuada selección del contratista Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o Fiscal	1	3	4	Bajo
6	General	Externo	Contratación	Financiero	Omisión o Atraso por parte del contratista en la generación y presentación de las garantías requeridas para la ejecución del contrato	No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo atraso en el cumplimiento de las metas establecidas	1	4	5	medio
7	General	Interno	Contratación	Operacional	Que se inicie la ejecución de procesos contractuales sin el respectivo registro presupuestal de la obligación	Procesos de responsabilidad fiscal, civil, penal, Disciplinaria.	1	2	3	Bajo
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la calidad del servicio pueda resultar deficiente	servicio prestado en malas condiciones	3	4	7	Alto
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cumpla a caballidad y sin justa causa con las actividades y/o especificaciones pactadas dentro del objeto contractual	Incumplimiento del objeto contractual, (aplicación de pólizas) terminación del contrato, sanciones	3	4	7	Alto
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista incumpla sus obligaciones para con sus empleados en lo referente al pago de salarios y prestaciones sociales	incumplimiento legal en lo referente a salarios y prestaciones sociales	3	4	7	Alto
12	General	Externo o Interno	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	medio
13	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el municipio incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo

9. MATRIZ DE GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del convenio a celebrar los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son, como mínimo los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	Será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución del contrato

Las garantías expedidas a favor de la Alcaldía Municipal serán aprobadas, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del convenio.

Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas.

En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.

El Beneficiario de las respectivas pólizas será el Municipio de RONDÓN.

10. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE PONDERACIÓN.

a. FACTORES DE VERIFICACIÓN

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Municipio procederá a realizar el análisis jurídico, financiero y técnico de los documentos que las integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos pliegos de condiciones, cuales propuestas son habilitadas.

Las propuestas serán habilitadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

CRITERIO	HABIL / NO HABIL / RECHAZADA

Verificación Jurídica	Habilitada/No Habilitada
Verificación Financiera	Habilitada/No Habilitada
Verificación Técnica	Habilitada/No Habilitada
CALIFICACIÓN	HABILITADA/NO HABILITADA

10.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA

No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la presente invitación. El equipo de evaluación, emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

DOCUMENTOS VERIFICACIÓN JURÍDICA

DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL Y JURÍDICO QUE EL OFERENTE DEBERÁ APORTAR CON SU OFERTA:

a) Cartas de presentación: La carta de presentación de la propuesta. Deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad según anexos.

b) Documento consorcial o de unión temporal (En caso de uniones temporales y/o consorcios, se aplicarán las reglas establecidas por la Ley 80 de 1993 y normas de contratación estatal vigentes)

c) Cédula de ciudadanía del representante legal de la Entidad que presente propuesta: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

d) Certificado de Existencia y Representación Legal, renovado mínimo en el año 2025, expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados hacia a tras desde la fecha máximo para la presentación de ofertas. Se confirmará que se encuentre vigente, que las actividades registradas en el mismo le permitan ejecutar el convenio y que su objeto social sea concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017 facultades del representante legal y demás datos de legalidad de la ESAL. La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de EL MUNICIPIO y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones. Para afectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, la entidad tendrá en cuenta:

- Que ostente la Calidad de persona jurídica Privada Sin Ánimo de Lucro
- Que el objeto social sea relacionado e inherente con el objeto del contrato o convenio a suscribir.

e) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el convenio y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

f) Certificado de Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones

g) Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica. La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de

ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan

h) Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.
i) Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.
j) Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional
k) Certificado de Medidas Correctivas para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional
l) Certificado REDAM
m) Certificado de consulta de inhabilidad de delitos sexuales.
n) Libreta Militar: Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.
o) Rut. Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente.
p) El oferente deberá aportar con su oferta copia de los Estatutos de la Entidad Privada Sin Ánimo de lucro.
q) Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.
r) Estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2025, certificados y dictaminados y/o registro único de proponentes RUP a corte 31 de diciembre de 2025, en caso de presentarse estados financieros, deberá anexarse copia de la cedula de ciudadanía del contador y/o revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional y certificado de Vigencia de la Misma.

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL DE LA ESAL: Para acreditar su experiencia general el oferente deberá relacionar mínimo cinco (5) Contratos o Convenios suscritos con Entidades Públicas Gubernamentales y/o privadas cuyo objeto contenga la realización de eventos culturales y/o artísticos y/o deportivos terminados y liquidados.

Para la acreditación de la experiencia general el oferente deberá anexar copia de los contratos y/o convenios y sus actas de liquidación totalmente suscritas, o certificaciones con mínimo la siguiente información así:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono. Nombre y firma del funcionario que expide la certificación.
- Nombre del contratista.
- Número y objeto del contrato.
- Fecha de inicio y terminación, indicando mes y año.
- Valor del contrato o convenio y sus adiciones si los hubiere y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA ESAL: Para acreditar la experiencia específica el oferente deberá relacionar mínimo (2) Contratos y/o Convenios suscritos con Entidades Públicas Gubernamentales y/o privadas cuyo objeto contenga la realización de eventos culturales, terminados y liquidados, cuya sumatoria deberá ser igual o superior a dos (02) veces el Presupuesto oficial. Para lo cual deberá anexar las respectivas copias del contrato y acta de recibo y/o liquidación.

Nota: Los contratos aportados para acreditar la experiencia general no podrán ser presentados ni tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia específica, con el fin de garantizar la verificación independiente de cada requisito habilitante.

Para la acreditación de la experiencia general el oferente deberá anexar copia de los contratos y/o convenios y sus actas de liquidación totalmente suscritas, o certificaciones con mínimo la siguiente información así:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono. Nombre y firma del funcionario que expide la certificación.
- Nombre del contratista.
- Número y objeto del contrato.
- Fecha de inicio y terminación, indicando mes y año.
- Valor del contrato o convenio y sus adiciones si los hubiere y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El oferente debe acreditar el siguiente personal mínimo que permitan garantizar el pleno cumplimiento del contrato.

PERSONAL	ACREDITACIÓN
COORDINADOR LOGISTICO	Deberá acreditar hoja de vida de Profesional en educación física, recreación y deportes con posgrado; o afines: Experiencia de cuatro (04) años en el perfil requerido, en organización, ejecución y participación en actividades logísticas y/o ejecución de agendas Institucionales de carácter cultural y tradicional.
BORDADOR	Deberá aportar su hoja de vida y soportar una experiencia mínima acreditada mediante la ejecución de por lo menos un (1) contrato de carácter público y/o privado, cuyo objeto o actividades ejecutadas guarden relación con labores de bordado, costura y/o manejo de textiles. Así mismo, el proponente deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) y/o el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, según corresponda, en los cuales se evidencie el registro de al menos una (1) de las siguientes actividades económicas, identificadas con los códigos CIIU 1399 y/o 4751.
PERSONAL LOGISTICO	De los seis (06) integrantes del personal logístico requeridos para la ejecución del contrato, por lo menos dos (02) deberán acreditar su residencia en el municipio de Rondón Boyacá, mediante la presentación del certificado o constancia expedida por el SISBEN que permita verificar dicha condición.

EQUIPO MINIMO REQUERIDO

El cual deberá estar disponible durante toda la jornada de la celebración

EQUIPOS	CANTIDAD	ACREDITACION
Vehículo Camión tipo estacas	1	Se deberá acreditar vehículo camión tipo estacas, con técnico mecánica, seguro SOAT al día. Deberá acreditar la documentación del vehículo, junto con la propuesta

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del Equipo Mínimo Requerido que se detalla a continuación. El equipo ofrecido puede ser propio, arrendado, o en leasing.

En el caso de que el equipo sea propio, los Proponentes deberán acreditar, mediante uno o varios documentos, la propiedad y la capacidad del equipo ofrecido, así:

1. Factura o Documento de Compraventa o tarjeta de registro o propiedad del equipo.

2. Manifiesto de Aduana o Declaración de Importación si la propiedad y capacidad del equipo se acreditan mediante

facturas que no hayan sido expedidas por el fabricante o un distribuidor autorizado de éstos.
Para el equipo arrendado, se deberá acreditar la propiedad por parte del arrendador mediante cualquiera de los mecanismos exigidos al equipo propio. Además, se deberá anexar algunos de los siguientes documentos:

1. Copia del Contrato de Arrendamiento.
2. Carta de Compromiso del propietario de la máquina

Cuando se trate de leasing, se acreditará con copia del respectivo contrato y la autorización del propietario del bien (compañía de financiamiento o un banco u otro).
SOAT obligatorio del vehículo.
Revisión técnico-mecánica y de gases obligatoria

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional, con órganos de administración activos, estados financieros debidamente certificados y dictaminados. Este requisito se verificará con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio respectiva y los documentos emanados del contador, revisor fiscal y/o representante legal respecto de estados financieros, así como con los estatutos de la ESAL.

Por tanto, cada oferente deberá aportar copia de los estatutos de la entidad

11.1.2. VERIFICACIÓN FINANCIERA

No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente sea acorde a lo solicitado en la presente invitación.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (HABILITA/NO HABILITA)

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2025 o posterior si ya han sido renovados, certificados y dictaminados.

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 10
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,09
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 10 o indeterminado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 0,60
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 0,60

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento RUP si lo allega el proponente y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal y son requeridos de conformidad con los establecidos en procesos anteriores adelantados por la Entidad.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. FACTOR DE IDONEIDAD	20
B. EXPERIENCIA	20
C. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS MUJERES	30
D. OFRECIMIENTOS ADICIONALES	30
TOTAL, PUNTOS POSIBLES	100

DESCRIPCIÓN

A. FACTOR DE IDONEIDAD. (20 PUNTOS). El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro sea coincidente con el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto sugerimos tener en cuenta los siguientes aspectos y fijarlos teniendo en cuenta su relación con el objeto del Proceso de Contratación. En caso de uniones temporales y/o consorcios, la idoneidad se acreditará con que al menos uno de los integrantes acredite el tiempo solicitado. Por las razones anteriormente expuestas se otorgará un puntaje máximo de diez (10 puntos) los cuales serán evaluados de la siguiente manera.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Si la asociación sin ánimo de lucro tenga un tiempo superior a 1 año de su registro y creación	20
Si la asociación sin ánimo de lucro tenga un tiempo inferior a 1 año de su registro y creación	5

B. EXPERIENCIA (20) PUNTOS. La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. La cual se evaluará de la siguiente forma:

SOLICITUD	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
FACTOR EXPERIENCIA	Si la entidad sin ánimo de lucro acredita y demuestra haber ejecutado entre DOS (02) A TRES (03) contratos y/o convenios con ejecución y/o desarrollo de **ACTIVIDADES CULTURALES, y DEPORTIVAS**, por un valor igual o superior al valor del presupuesto establecido para este proceso expresado.	20
	Si la entidad sin ánimo de lucro acredita y demuestra haber ejecutado entre UN (01) contrato y/o convenio con ejecución y/o desarrollo de **ACTIVIDADES CULTURALES, y DEPORTIVAS**, por un valor igual o superior al valor del presupuesto establecido para este proceso expresado.	10

***Esta verificación se realizará únicamente a través del portal SECOP II. Mediante la inspección del documento RUP Y/O DEL DOCUMENTO DENOMINADO LISTA DE CONTRATOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO**, el cual debe estar correctamente diligenciado.*

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 30 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de TREINTA (30) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

OFRECIMIENTOS ADICIONALES. (30) PUNTOS Se otorgarán treinta (30) puntos a la ESAL, que presente los siguientes ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Se tendrán en cuenta ofrecimientos como:

VEHICULO PARA EL TRANSPORTE

EQUIPOS	CANTIDAD	ACREDITACION
Vehículo Camioneta tipo estacas 4x4	1	Se deberá acreditar vehículo camioneta tipo estacas 4x4, modelo nuevo de por lo menos los últimos 3 años, con técnico mecánica, seguro SOAT al día. Deberá acreditar la documentación del vehículo, junto con la propuesta.

Factura o Documento de Compraventa o tarjeta de registro o propiedad del equipo.

Manifiesto de Aduana o Declaración de Importación si la propiedad y capacidad del equipo se acreditan mediante facturas que no hayan sido expedidas por el fabricante o un distribuidor autorizado de éstos.

Para el equipo arrendado, se deberá acreditar la propiedad por parte del arrendador mediante cualquiera de los mecanismos exigidos al equipo propio. Además, se deberá anexar algunos de los siguientes documentos:

Copia del Contrato de Arrendamiento.
Carta de Compromiso del propietario de la máquina

Cuando se trate de leasing, se acreditará con copia del respectivo contrato y la autorización del propietario del bien (compañía de financiamiento o un banco u otro).
SOAT obligatorio del vehículo.
Revisión técnico-mecánica y de gases obligatoria

12. DOCUMENTOS DE VERIFICACION Y EVALUACION CONDICIONES DE LA PROPUESTA

12.1 FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y así como la evaluación propuesta, la ESAL deberá diligenciar y presentar con la propuesta todos los anexos y formularios que hacen parte de la presente Invitación Pública.

La Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, condición de experiencia del oferente, y capacidad técnica, serán objeto de verificación por parte de la entidad.

12.2 FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, y una evaluación técnica y económica de las propuestas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capitulo.

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, y una evaluación técnica y económica de las propuestas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capitulo.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO

CAPACIDAD TÉCNICA (HABILITA/NO HABILITA)

REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

Certificado De Antecedentes Fiscales. De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000.

Certificado de antecedentes disciplinarios. De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación.

Certificado De Antecedentes Judiciales. Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional.

A su vez el municipio consultará el SECOP I Y II en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

13. PUBLICACIÓN DEL ACTO

El presente documento se publicará en la página del SECOP II, página web www.contratos.gov.co.

JUAN DAVID VALERO DAZA
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO